



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”*;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.(...)”*

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (...)”

Que, el artículo 28 ibídem, señala: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.*

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)”

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);

Que, el numeral 5 del artículo 38 ibídem, manifiesta: “*Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)*

5. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública (...)

Por regla general, todas las contrataciones de régimen especial serán publicadas en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas, y se permitirá el principio de concurrencia acorde a la naturaleza del caso, salvo las excepciones previstas en esta Ley o su Reglamento”;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: “*Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero. - Previo al inicio del procedimiento de contratación, la unidad requirente elaborará un informe de necesidad que justifique la contratación. Dicho informe contendrá el análisis de beneficio, eficiencia y efectividad, considerando la necesidad y capacidad institucional. Asimismo, incorporará un análisis preliminar del mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de contratación más adecuada, considerando aquellas características que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, la obra o el servicio objeto de la contratación. (...)*”;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.*

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar, al momento de la publicación del procedimiento de contratación, con un presupuesto referencial sustentado en un análisis de mercado que refleje las condiciones reales del mercado.*

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

- 1. Estudio de mercado: Para la adquisición de bienes y prestación de servicios (...);*

Que, el artículo 75 ibídem, señala: “*Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir”;*

Que, el artículo 138 ibídem, expresa: “*Contratación de repuestos o accesorios.- Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos, máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, equipamiento entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y/o mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquisición directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;*
- 2. La máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, o el proveedor que tenga los repuestos y accesorios de similares características y condiciones, evitando que existan intermediarios;*
- 3. Se publicará en el Portal de Contratación Pública, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el número 1 de este artículo y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas;*
- 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública;*
- 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública;*
- 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal de Contratación Pública;*
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado (...);*

Que, el artículo 139 ibídem, manifiesta: “Proveedor único. - Se observará el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior, cuando: 1. Repuestos o accesorios que tengan un proveedor único (...).”

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026, el Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos y montos delegados de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 6: “(...) Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, suscripción, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: (...) **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor a USD 10.000,00 y menor o igual a USD 10.000.000,00, correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, consta del expediente digital el “CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN” de 03 de diciembre de 2024, con fecha de entrada en vigencia de 31 de diciembre de 2024, suscrito por el Sr. Jarkko Sairanen, Executive Vice President Weather and Environmet, y la Sra. Tiina Kiianlehto, Parther Channel Manager, del cual se desprende que: *“Sistemas Tecnológicos Alcatecni Cia. Ltda. ha sido nombrada distribuidor exclusivo de Vaisala en Ecuador para ciertos productos de Meteorología, Aeropuertos, Defensa y Sensores de Calidad del Aire y Mediciones del Medio Ambiente fabricados por Vaisala.*

Este certificado es una expresión del contrato de distribución firmado per las partes y es válido para Ecuador solamente. La empresa también está autorizada para vender y prestar apoyo técnico y de mantenimiento local de acuerdo con las políticas de servicio de Vaisala.

Este certificado tendrá una vigencia por un periodo de dos (2) años (...);

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, de 23 de junio de 2026 y actualizado el 17 de agosto del mismo año, elaborado por el Lcdo. Wladimir Abdón Echeverría Martínez, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; revisado por el Mgs. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; y, aprobado por la Tlga. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, que en lo pertinente recomiendan:

- “(...) continuar con el procedimiento para la **“Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”**, bajo la figura de régimen especial por proveedor único, considerando que los bienes requeridos corresponden a repuestos originales y específicos para los sistemas AWOS VAISALA previamente instalados en la Dirección General de Aviación Civil, a fin de atender las necesidades de mantenimiento identificadas en los aeropuertos de Quito, El Coca y Nueva Loja.
- Se recomienda que la contratación contemple la adquisición de seis (6) repuestos especializados: tres (3) sensores de temperatura y humedad HMP155D, un (1) sensor de viento WXT532 y dos (2) sensores de presión barométrica PTB110, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la unidad requirente.
- Se recomienda exigir que los bienes sean nuevos, originales, sin uso previo y totalmente compatibles con los sistemas AWOS VAISALA instalados en los aeropuertos de Quito, El Coca y Nueva Loja, y que se entreguen con la documentación técnica, comercial, de procedencia, trazabilidad y garantía correspondiente.
- Se recomienda incorporar y mantener en el expediente de contratación la certificación vigente emitida por Vaisala Oyj, junto con su documentación notarial, mediante la cual se acredita a Sistemas Tecnológicos ALCATECNI Cía. Ltda. como distribuidor exclusivo en el Ecuador para los productos objeto de la contratación.
- Una vez recibidos los bienes, se recomienda efectuar su ingreso y control en la bodega institucional y, posteriormente, entregarlos al servidor responsable para su administración técnica y utilización en las intervenciones de mantenimiento correspondientes.”;

Que, consta del expediente digital las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, de 26 de junio de 2026 y actualizado el 17 de agosto del mismo año, elaborado por el Lcdo. Wladimir Abdón Echeverría Martínez, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; revisado por el Mgs. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; y, aprobado por la Tlga. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2026-0970-M de 17 de julio de 2026, el Sr. William Giovanni Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, consta en el POA 2026 de la DGAC, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, responsable de su ejecución;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2444-M de 22 de julio de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez revisado el portal informático de compras públicas: “(...) 2. Se ha verificado que la contratación “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado–SOCE (...)”;

Que, consta del expediente el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial para la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, de 6 de agosto de 2026 y actualizado el 17 del mismo mes y año, elaborado por el Lcdo. Wladimir Abdón Echeverría Martínez, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; revisado por el Mgs. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; y, aprobado por la Tlga. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada; que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de: “(...) USD 14.882,00 (catorce mil ochocientos ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir el impuesto al valor agregado —IVA (...)”;

Que, consta del expediente digital el Informe Técnico de Características del Bien / Servicio Único, para la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, de 17 de agosto de 2026, elaborado por el Lcdo. Wladimir Abdón Echeverría Martínez, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; revisado por el Mgs. Gabriel Arturo Lomas Villarreal, Analista de Meteorología Aeronáutica 1; y, aprobado por la Tlga. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, que en lo pertinente concluyen:

- “(...) Los repuestos requeridos corresponden a sensores de temperatura y humedad HMP155D, sensor de viento WXT532 y sensores de presión barométrica PTB110, componentes específicos que deben integrarse con la arquitectura técnica, configuración, comunicación e interoperabilidad de los sistemas AWOS VAISALA existentes.
- El uso de la marca VAISALA se justifica exclusivamente por razones de compatibilidad técnica, interoperabilidad, trazabilidad de los componentes y mantenimiento de la confiabilidad del sistema meteorológico aeronáutico, sin que ello responda a una preferencia comercial o restricción injustificada de participación.
- La condición de proveedor único se encuentra respaldada mediante el Certificado de Representación emitido por Vaisala Oyj el 3 de diciembre de 2024, con fecha de entrada en vigencia el 31 de diciembre de 2024 y una vigencia de dos (2) años a partir de dicha fecha, mediante el cual se acredita a Sistemas Tecnológicos ALCATECNI Cía. Ltda. como distribuidor exclusivo de VAISALA en el Ecuador para los grupos de productos aplicables a la presente contratación, incluidos los sistemas de estaciones meteorológicas automáticas (AWOS) para aeropuertos y sensores VAISALA; certificación que se encuentra vigente a la fecha de actualización del presente informe.
- No resulta técnicamente procedente admitir repuestos alternativos, genéricos, equivalentes, reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o de terceros que no cuenten con respaldo documental del fabricante o del distribuidor exclusivo autorizado, por cuanto podrían afectar la precisión, confiabilidad, trazabilidad y continuidad del servicio meteorológico aeronáutico.
- En consecuencia, la adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados VAISALA resulta técnicamente necesaria para mantener, restablecer y sostener la operatividad de los sistemas meteorológicos automáticos existentes en la DGAC, garantizando la continuidad y confiabilidad de la información meteorológica aeronáutica utilizada en apoyo a la navegación aérea y a la seguridad operacional.

3. RECOMENDACIÓN

- Con base en el análisis técnico realizado, se recomienda continuar con el procedimiento correspondiente para la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, bajo la figura de régimen especial por proveedor único, considerando que los bienes requeridos corresponden a repuestos originales para tecnología VAISALA previamente instalada en la Dirección General de Aviación

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / **Quito-Ecuador. Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

Civil y que Sistemas Tecnológicos ALCATECNI Cía. Ltda. se encuentra acreditada como distribuidor exclusivo autorizado en el Ecuador para los productos aplicables a la presente contratación.

- *Previo a la emisión de la resolución de inicio, se recomienda verificar que conste en el expediente el Certificado de Representación emitido por Vaisala Oyj el 3 de diciembre de 2024, con fecha de entrada en vigencia el 31 de diciembre de 2024 y una vigencia de dos (2) años a partir de dicha fecha, mediante el cual se acredita a Sistemas Tecnológicos ALCATECNI Cía. Ltda. como distribuidor exclusivo de VAISALA en el Ecuador para los grupos de productos aplicables a la presente contratación, incluidos los sistemas de estaciones meteorológicas automáticas (AWOS) para aeropuertos y sensores VAISALA.*
- *Asimismo, se recomienda que la documentación técnica y comercial presentada por el proveedor permita verificar la originalidad, trazabilidad, compatibilidad funcional y operativa de los repuestos requeridos, así como su concordancia con las Especificaciones Técnicas, el Informe de Necesidad, el Instrumento para la Determinación del Presupuesto Referencial y demás documentos preparatorios que integran el expediente de contratación.*
- *Finalmente, se recomienda no admitir repuestos alternativos, genéricos, equivalentes, reconstruidos, remanufacturados, reacondicionados o de terceros que no cuenten con respaldo documental del fabricante o del distribuidor exclusivo autorizado, por cuanto podrían comprometer la continuidad operativa, precisión, confiabilidad y trazabilidad de la información meteorológica aeronáutica generada por los sistemas AWOS VAISALA instalados en la DGAC.”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-1540-M de 25 de agosto de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó: “(...) **la existencia de recursos por un valor de USD. 14.882,00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 ctvs.), valor de la base imponible, para dar continuidad al proceso de Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)**”, siendo la Dirección de Servicios de Navegación Aérea responsable de su ejecución durante el presente ejercicio fiscal.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso tiene la siguiente estructura presupuestaria:

2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530813 1701 002 0000 0000 D54 2120221 05 "Repuestos y Accesorios", del Programa 55 "Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", del presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil – Planta Central. (...);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-2944-M de 08 de septiembre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, certificó que el proceso denominado “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación PAC -2026, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil;

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, Nro. VAMP-2026-011, suscrito el 08 de septiembre de 2026, elaborado por la Mgs. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente se concluyó: “*Conforme lo expuesto, el proceso de contratación para la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)” , con un presupuesto referencial de USD 14.882,00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al instrumento para la definición del presupuesto referencial, elaborado y aprobado por el área requirente, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede (...);*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DSNA-2026-2122-M de 11 de septiembre de 2026, la Tlga. Liliana Patricia Álvarez Lara, Directora de Servicios de Navegación Aérea, Encargada, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización para iniciar el procedimiento de contratación bajo Régimen Especial – Proveedor Único, cuyo objeto es la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”, con un presupuesto referencial de USD 14.882,00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, del memorando de la referencia, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, al Director Administrativo: “Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-3089-M de 18 de septiembre de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento de contratación bajo Régimen Especial – Proveedor Único, cuyo objeto es la “Adquisición de repuestos para instrumentos meteorológicos especializados (VAISALA)”; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) proseguir trámite correspondiente...;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 38 numeral 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 138 y 139 de su Reglamento General de aplicación, subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2026-001, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS ESPECIALIZADOS (VAISALA)”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 14.882,00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir el IVA; y, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Mgs. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial – Proveedor Único signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2026-001.

Artículo 3.- Invitar a la empresa Sistemas Tecnológicos ALCATECNI CÍA. LTDA, con RUC Nro. 1792357365001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS ESPECIALIZADOS (VAISALA)”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

Artículo 4.- Designar al Ing. Juan Elías Ramírez Álvaro, Analista de Meteorología Aeronáutica 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0063-R de 26 de mayo de 2026.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0080-R

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2026

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-3089-M

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajiña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijux

EL NUEVO
ECUADOR